

03-2140



DECRETO No. 333
(17 de octubre del 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DE LA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ
QUINDÍO"**

El alcalde del municipio de Calarcá Quindío en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional, y en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y en los Decretos 262 de 2014 y 0007 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa de su municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y la Ley. Que es obligación de conformidad con el Artículo 315 en el numeral 1 velar por el cumplimiento de la Ley, la Constitución, Decretos del gobierno, Acuerdos y Ordenanzas.

Que la ley 505 del 25 junio de 1999 reglamentada por el decreto 07 de 2010, por la cual se fijan términos para adopción y aplicación de la estratificación socioeconómica de los municipios, preceptúa en su artículo 11 "*Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad*" es decir que las empresas de servicios públicos domiciliarios en desarrollo del concurso económico que deben prestar, deben aportar económicamente para que los alcaldes garanticen que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) ordenó a esta alcaldía efectuar la revisión general de la estratificación urbana del municipio mediante oficio N° 20232430003751T del 14 de junio de 2023.

Que la realización del nuevo estudio de estratificación contó con la participación del Comité Permanente de Estratificación ya que mediante el Decreto Municipal N° 103 del 25 de abril del 2022, el municipio designo nuevos representantes de la comunidad al comité permanente de estratificación socioeconómica del municipio de calarca Quindío, conforme a los lineamientos diseñados por el Departamento administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Por lo anteriormente expuesto, El alcalde del Municipio de Calarcá.

RESUELVE

Artículo primero: Adóptese la estratificación urbana del municipio efectuada por esta Alcaldía durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, igualmente de los meses de enero, febrero marzo del 2024.

Artículo segundo: Esta estratificación, de conformidad con el Artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir, se utilizará para el cobro de los todos los servicios regulados por el Régimen Tarifario de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994).

Artículo tercero: Las viviendas de las áreas urbanas del municipio se clasifican en seis 6 estratos así: **1. Bajo- bajo, 2. Bajo, 3. Medio-bajo, 4. Medio, 5. Medio-Alto y 6. Alto.**

Artículo cuarto: El listado anexado de predios estratificados hace parte de este Decreto.

Artículo quinto: Cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios aplicará los estratos adoptados mediante el presente decreto para cobrar los consumos ocasionados máximo seis (6) meses después de su publicación, es decir desde la facturación correspondientes a partir del primero (01) del mes de abril del 2024.

Parágrafo 1º. El municipio de Calarcá implementara el cobro de facturación para los recaudos de impuesto predial y trámites correspondientes aplicando los estratos adoptados mediante el presente Decreto, a partir del primero (01) del mes de enero del 2024.

Artículo sexto: Toda persona o grupo de personas podrá solicitar en cualquier momento revisión del estrato que se le asigne a su vivienda. Las reclamaciones serán atendidas y resueltas, por escrito, en primera instancia por la Alcaldía. Según metodología impartida por el DANE.

Parágrafo 1º. En caso de que la decisión que adopte esta entidad no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, éstas tienen el derecho a apelar ante el Comité Permanente de Estratificación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la alcaldía.

Parágrafo 2º. En cualquiera de las dos situaciones la reclamación se atenderá utilizando la misma metodología empleada para calcular la estratificación, y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la misma. Si la autoridad

competente no se pronuncia dentro de este término, operará el silencio administrativo positivo.

Parágrafo 3º. Al notificarse a la persona la decisión en segunda instancia, se agota la vía gubernativa de la reclamación.

Artículo séptimo: Esta estratificación se actualizará con el concurso del Comité Permanente de Estratificación, incorporando la información relativa a las nuevas condiciones de las viviendas y, acorde con la metodología empleada; asignando en periodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes.

Artículo octavo: Una vez adoptada la actualización de estratificación socioeconómica, la Secretaría de Planeación según su manual de funciones, será la dependencia municipal encargada de asignar una nueva estratificación socioeconómica a los predios que no se encuentren incluidos en la información adjunta del Decreto de adopción de estratificación socioeconómica y futuros predios que se desarrollen con usos habitacionales en el Municipio de Calarcá. E igualmente, podrá realizar procesos de revisión y actualización de la estratificación.



Artículo noveno: El presente decreto rige a partir del 01 de noviembre del 2023 y hasta cuando sea derogado por disposiciones del Gobierno Nacional o Municipal.

Artículo décimo: El presente Decreto se comunica a través de la Pagina Web de Municipio (www.calarca.gov.co).

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS
Alcalde Municipal

Proyecto: Erika Tatiana Amaya Álvarez / Contratista S.P. 
Reviso: Luz Clemencia Ospina Giraldo / Contratista Jurídico S.P.
Reviso: José Joaquín Caicedo Mora / Secretario de Planeación 
Reviso componente Jurídico: Carlos Andrés Rey Trejos / Jefe Oficina Asesora Jurídica